



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 10 de julio del 2024.

### VISTOS:

El Carta N°234/2023-ROC, Informe N°312-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, Informe N°679-2023-OEP-GM-A/MPJB, Informe N°002-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, Carta N°02-2024-MPJB/GGM-SGE, Carta N°0013/2024-ROC, Informe N°084-2024-SGE-GGM-A/MPJB, Informe N°034-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, Informe N°246-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, Informe N°121-2024-SGE-GGM-A/MPJB, Informe N°001-2024-SGTIC-GGM/MPJB, Memorando Múltiple N°013-2024-GGM-A/MPJB, Carta N°007-2024-SGE, Carta N°04/2024-ROC, Informe N°175-2024-SGE-GGM-A/MPJB, Informe N°051-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, Informe N°246-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, Informe N°001-2024-NBJP-IP-MASSCLZRULDL-SGS/GGM/MPJB, Informe N°507-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, Carta N°44/2024-ROC, Informe N°341-2024-SGE-GGM-A/MPJB, Acta de Conformidad N°2107-2023, Informe N°383-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°0838-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0794-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N°242-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°51-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

### CONSIDERANDO:

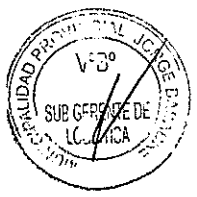
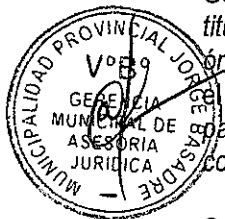
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

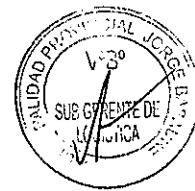
Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Carta N°234/2023-ROC con Registro de Trámite Documentario N°13421 de fecha 06 de diciembre del 2023, el Sr. José Luis Marquina Romero Representante Legal de la empresa ROCACRISTAL S.A.C., entrega el expediente técnico y solicita conformidad de servicio por la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS del PIP denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI: 2608747, correspondiente a la Orden de Servicio N°1133-2023, por el monto de S/ 26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°312-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2023, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) de la Unidad de Estudios informa al Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos que, remite el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI: 2608747, para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión que proceda con visado respectivo en señal de conformidad, todo ello con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. El mismo que es remitido a la Sub





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

Gerencia de Supervisión a través del Informe N°679-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 15 de diciembre por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N°002-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 08 de enero del 2024, el Ing. Luis T. Miranda Aliaga Inspector informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión que, remite OBSERVACIONES al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, solicitando de se notifique al proveedor del servicio y subsane las observaciones. El mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través del Informe N°040-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 10 de enero del 2024 por la Sub Gerencia de Supervisión;

Que, mediante Carta N°02-2024-MPJB/GGM-SGE de fecha 11 de enero del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) Sub Gerente de Estudios notifica al proveedor ROCACRISTAL S.A.C. indicando que; remite las observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, para su respectiva absolución de observaciones;

Que, mediante Carta N°0013/2024-ROC con Registro de Trámite Documentario N°1191 de fecha 24 de enero del 2024, el proveedor ROCACRISTAL S.A.C., presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES al EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747;

Que, mediante Informe N°084-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) Sub Gerente de Estudios informa al Arq. Edwin Zenón Flores Ticona (e) Sub Gerente de Supervisión que, en mérito al levantamiento de observaciones por parte del proveedor ROCACRISTAL S.A.C., remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión que proceda con visado respectivo en señal de conformidad, todo ello con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N°034-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB con fecha de recepción 05 de febrero del 2024, el Ing. Luis T. Miranda Aliaga Inspector informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión que, remite la PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones para la evaluación del Componente 02 ADECUADO EQUIPAMIENTO, el Componente 03 EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION lo evalúe un especialista en gestión de la seguridad ciudadana, y posterior a ello notificar al proveedor del servicio para subsanación de observaciones. El mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través del Informe N°246-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024 por la Sub Gerencia de Supervisión;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N°121-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) Sub Gerente de Estudios informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que, remite el expediente técnico para su respectiva evaluación del Componente 02 ADECUADO EQUIPAMIENTO del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, recomendando derivar a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones;

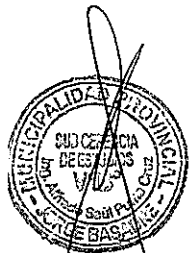
Que, mediante Informe N°001-2024-SGTIC-GGM/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Julio Cesar Corasi Flores Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que, ha realizado la revisión de las especificaciones técnicas de todos los ítems del Componente 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, concluyendo que, emite OPINIÓN FAVORABLE para su adquisición e implementación, y continuar con el trámite de aprobación. El mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través del Memorando Múltiple N°013-2024-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024 por la Gerencia General Municipal;

Que, mediante Carta N°007-2024-SGE, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) Sub Gerente de Estudios notifica al proveedor ROCACRISTAL S.A.C. indicando que; remite las observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, para su respectiva absolución de observaciones;

Que, mediante Carta N°04/2024-ROC con Registro de Trámite Documentario N°2863 de fecha 27 de febrero del 2024, el proveedor ROCACRISTAL S.A.C., presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES al EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747;

Que, mediante Informe N°175-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) Sub Gerente de Estudios informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión que, en mérito al levantamiento de observaciones por parte del proveedor ROCACRISTAL S.A.C., remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión que proceda con visado respectivo en señal de conformidad, todo ello con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N°051-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, el Ing. Luis T. Miranda Aliaga Inspector informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión que, da la CONFORMIDAD TECNICA AL COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

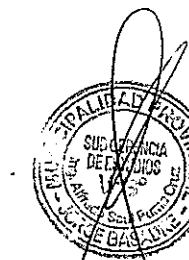
DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747. Asimismo, indica que mediante Informe N°001-2024-SGTIC-GGM/MPJB de fecha 09.02.2024, se remitió la opinión favorable al COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO. Recomendando que una vez revisado y aprobado por el evaluador del Componente 03, se prosiga con los trámites administrativos, a fin de que el expediente técnico se apruebe mediante acto resolutivo. El mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través del Informe N°246-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024 por la Sub Gerencia de Supervisión;

Que, mediante Informe N°001-2024-NBJP-IP-MASSCLZRULDL-SGS/GGM/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, el Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria Inspector informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión que, luego de la evaluación realizada al Expediente Técnico del COMPONENTE 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION, como inspector de proyecto de la Sub Gerencia de Supervisión concluye que, DA LA CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE TECNICO DEL COMPONENTE 03, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747. El mismo que ha sido remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través del Informe N°507-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024 por la Sub Gerencia de Supervisión;

Que, mediante Carta N°44/2024-ROC con Registro de Trámite Documentario N°4696 de fecha 17 de abril del 2024, el proveedor ROCACRISTAL S.A.C., solicita la conformidad y reconocimiento de deuda del a O/S N°1133-2023, correspondiente al servicio de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, por el monto de S/26,500.00 soles;

Que, mediante Informe N°341-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 29 de abril del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma (e) Sub Gerente de Estudios informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que, OTORGA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, según Orden de Servicio N°1133-2023 a favor del proveedor ROCACRISTAL S.A.C. con RUC N°20532406821, por el monto de S/26,500.00 soles, indicando que la fecha de inicio de plazo fue el 08.11.2023, fecha de culminación de plazo el 02.12.2023, y fecha de presentación por parte del proveedor fue el 06.12.2023. Asimismo, VALIDA dicha conformidad y adjunta el Acta de Conformidad N°2107-2023 firmada por el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma;

Que, mediante Informe N°383-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 01 de julio del 2024, la Ing. Com. Joana Elizabeth Damián Benítez (e) Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, respecto al plazo de ejecución del servicio; la notificación la Orden de Servicio N°1133-2023 fue con fecha 07.11.2023, vía correo electrónico, en virtud a ello dio inicio al servicio el 08.11.2023, por un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios, debiendo culminar el servicio el 02.12.2023 (día sábado), por lo que se toma el primer día hábil siguiente como fecha de término siendo el 04.12.2023, sin embargo el proveedor culminó el 06.12.2023, asimismo existe un retraso en el levantamiento de observaciones, por cuanto el proveedor HA INCURRIDO EN PENALIDAD. Por consiguiente, menciona que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el



*[Handwritten mark]*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; emite **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor ROCACRISTAL S.A.C. con RUC N°20532406821, por el monto de S/ 26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles), por el servicio de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, con una penalidad aplicable de S/2,650.00 soles (según Anexo 09: Formato Calculo de Penalidad por Mora – Servicios). Por lo que, solicita Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N°0838-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 03 de julio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas remite el expediente al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N°383-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, remite el expediente de reconocimiento de deuda de la O/S N°1133-2023, indicando que de ser procedente la disponibilidad presupuestal, informe con detalle de afectación y posterior a ello se eleve para opinión legal, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;;

Que, mediante Informe N°0794-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa al (e) Gerencia General Municipal que, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor ROCACRISTAL S.A.C. con RUC: 20532406821, correspondiente a la Orden de Servicio N°1133-2023, por el servicio de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, por el monto de S/ 26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0351 Gastos de Expediente Técnico
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de gasto	: 2 . 6 . 8 1. 3 1 Elaboración de expedientes técnicos
<b>Monto Total</b>	<b>: S/ 26,500.00 soles</b>

Que, mediante Informe Legal N°242-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 09 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Uriel Aguilar Quenta informa al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la certificación presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** respecto al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de la Orden de Servicio N°1133-2023 a favor del proveedor ROCACRISTAL S.A.C. con RUC: 20532406821, por el monto de S/ 26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles), por la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2608747, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...)";

Que, mediante Acta N°51-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 10 de julio del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1133-2023 para proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)"; y con los visados del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y Sub Gerente de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor **ROCACRISTAL S.A.C.** con RUC: 20532406821, correspondiente a la **Orden de Servicio N°1133-2023**, por el servicio de **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2608747, bajo la siguiente estructura programática:

Secuencia Funcional	: 0351 Gastos de Expediente Técnico
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Específica de gasto	: 2.6.8.1.3.1 Elaboración de expedientes técnicos
<b>Monto Total</b>	<b>: S/ 26,500.00 soles</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, se **APLIQUE LA PENALIDAD** por mora al proveedor **ROCACRISTAL S.A.C.**, por el monto de S/ 2,650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

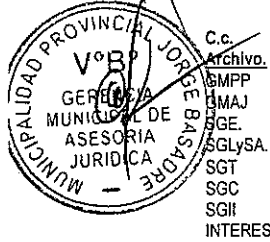
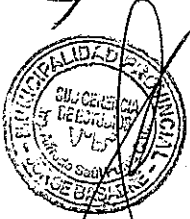
Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 145-2024-GMAF-MPJB

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo.  
SMPP  
GMAJ  
SGE.  
SGLySA.  
SGT  
SGC  
SGH  
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*[Signature]*  
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

